

CAPITULO 1

Materia de la obra

La voz *táctica*, tomada del griego, y familiar por su aplicación á un ramo del arte militar, significa en general *el arte de poner en orden*. La misma voz puede servir para designar el arte de dirigir las operaciones de un cuerpo político, igualmente que el de conducir las evoluciones de un ejército.

Orden supone *fin*. La táctica, pues, de las asambleas políticas es la ciencia que enseña á dirijirlas hácia el fin de su institucion, por medio del orden que ha de observarse en sus pasos.

El fin, en este ramo de gobierno como en otros muchos, es de naturaleza *negativa*, por decirlo así. Se trata de evitar los inconvenientes é impedir las dificultades que han de orijinarse de una gran reunion de hombres llamados á deliberar en comun. El arte del legislador se limita á desterrar cuanto pudiera perjudicar al pleno ejercicio de la libertad é inteligencia de aquellos.

El bien ó mal que una asamblea puede hacer depende de dos causas jenerales. La mas palpable y eficaz es su *composicion*, y la otra su *modo de obrar*. Entre estas dos causas, únicamente la última pertenece á nuestro asunto: la composición de la asamblea, número y

calidad de sus individuos, su método electivo, y sus relaciones con los ciudadanos ó con el gobierno, todo esto es de la jurisdiccion de la constitucion política.

Me ceñiré á decir sobre este grande objeto, que la composicion de una asamblea legislativa será tanto mejor cuantos mas puntos de contacto tenga ella con la nacion; es decir, quanto mas parecido sea su interés al de la comunidad (1).

(1) Cuatro condiciones se requieren para infundir á la nacion confianza permanente en una asamblea que piensa representarla: 1.^o una eleccion directa; 2.^o la amovilidad; 3.^o ciertas condiciones para ser elector ó elejible; 4.^o un número proporcionado á la estension del pais. Las cuestiones de las particularidades sobre estos cuatro puntos son muy multiplicadas.

La eleccion ha de ser *directa*. Si pasa por muchos grados, el pueblo, que no elije mas que á electores, no puede mirar como obra suya á los diputados elejidos; y no se une á ellos por el afecto de la eleccion, ni por la idea del poder. Los elejidos no dependen del pueblo por gratitud, ni por responsabilidad. No hay union entre las clases superiores é inferiores, y queda imperfecto el vínculo político.

La *amovilidad* es absolutamente necesaria. ¿Qué es una eleccion? una solemne declaracion de que cierto sujeto goza actualmente de la confianza de sus comitentes. Pero esta declaracion no encierra una virtud milagrosa que afiance el jenio y futuras acciones de semejante sujeto. Es un absurdo hacer proferir á todo un pueblo esta grave necedad: "Declaramos que estos quinientos individuos que ahora tienen nuestra confianza, la tendrán igualmente en todo lo restante de su vida, hagan lo que quieran."

Las *condiciones* que han de exijirse son de una naturaleza mas dudosa. Las pecuniarias para ser elejible se fundan al parecer en una jeneral desconfianza contra los sujetos que no pueden presentar la prenda de una propiedad, y los consideran como menos afectos á la conservacion del órden establecido, ó como menos incorruptibles. Las condiciones requeridas para ser elector, llevan el objeto de no conferir un poder político á los que se suponen incapaces de ejercerle con inteligencia ó probidad. Es una precaucion contra la venalidad, la ignorancia, y la cabala.

En un tratado de *táctica* se supone una asamblea enteramente formada; y no se ocupa mas que en el modo con que ha de obrar para dirigir sus operaciones.

Pero hay puntos sobre los que puede dudarse si pertenecen á la parte constitucional ó á la *táctica*; por ejemplo, si todos los miembros tendrán los mismos derechos, ó si estos se repartirán entre ellos, de manera que los unos tengan el de proponer, y los otros el de declarar sobre una proposicion hecha ya; los unos el de deliberar sin votar, y los otros el de votar sin deliberar; si sus deliberaciones han de ser públicas; si ha de

El *número* es una consideracion de mayor gravedad. El ministerio legislativo exige prendas y virtudes que no son comunes, y que por desgracia apenas se hallan en una numerosa reunion de individuos.

La legislacion requiere una variedad de conocimientos locales que no puede conseguirse mas que en un crecido cuerpo de diputados escojidos en todas las partes del imperio. Es necesario que puedan conocerse y ventilarse todos los intereses.

La legislacion no es capaz de una responsabilidad directa. Una pequeña junta de legisladores puede tener intereses particulares, y hacer leyes contra el interés jeneral. Fácil seria al poder legislativo el someter á su influjo la mayoría; pero el *número* es un preservativo contra este peligro. Un cuerpo numeroso de legisladores amovibles participa mucho del interes comun para apartarse de él por largo tiempo, pues recaerian sobre ellos mismos las leyes opresivas, y hasta las rivalidades que se forman en una asamblea son la salvaguardia del pueblo.

Ultimamente, si el número de los diputados fuera cortísimo, la suma estension de los distritos electorales haria embarazosas las elecciones; y reduciendo casi á nada el valor de un voto, disminuiria proporcionalmente la autoridad de los electores sobre sus diputados, al mismo tiempo que aumentaria el valor relativo de las funciones, hasta el grado de es poner las elecciones á las intrigas y mas violentas contiendas.

Otras tres condiciones son necesarias para formar un gobierno representativo; la publicidad de las sesiones, la libertad de imprenta, y el derecho de petición.

permitírseles que se ausenten, y en caso de ausencia, si los derechos de un individuo serán transmisibles á otro; si la asamblea ha de permanecer una siempre, ó ha de estar obligada o autorizada á subdividirse.

He dado entrada en mi asunto á estas cuestiones, por haberme parecido que su examen está intimamente enlazado con el de las mejores reglas que han de seguirse en una deliberacion.